



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintinueve (29) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

Referencia: EJECUTIVO promovido por **SERVICIOS FINANCIEROS S.A – SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, a través de apoderado judicial, en contra de **SANDRA MARÍA CASTRO CASTRO** Radicación: 200013103005- 2016-00253-00.

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutada, deprecando la remisión del proceso al operador de insolvencia, no accede el despacho a la misma como quiera que, en primer lugar, la ley 1116 de 2006 en la cual fundamenta su pedimento, tal y como lo dispone en su art. 2º, cobija únicamente a las personas naturales comerciantes y las jurídicas no excluidas del régimen de insolvencia, que realicen negocios permanentes en el territorio nacional, de carácter privado o mixto, las sucursales de sociedades extranjeras y los patrimonios autónomos afectos a la realización de actividades empresariales, excluyendo expresamente en el num. 8º del art. 3º a las personas naturales no comerciantes, calidad que ostenta la ejecutada, del régimen de insolvencia previsto en dicha ley.

Además, si bien los arts. 564 y 567 del C.G.P, disponen la remisión de los procesos ejecutivos que se adelantan contra el deudor, dicha actuación solo tiene lugar una vez se da apertura a la liquidación patrimonial dentro del trámite de insolvencia, y hasta la fecha no existe constancia alguna dentro del expediente de que haya sido notificado a este despacho tal decisión del operador de insolvencia o requerimiento alguno frente al envío de este proceso a la liquidación patrimonial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No. _____ de fecha
_____ se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

